REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	76-001-31-03-008-2011-00217-00
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Elizabeth Pedraza Mendoza y María del Pilar Pedraza Mendoza
Demandado:	Carlos Andrés Pedraza Mendoza
Providencia:	Auto sustanciación No. 095
Decisión:	Declara no realización audiencia

En atención al estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante no efectúo la publicación del aviso de remate, tal como le fue ordenado mediante auto de sustanciación No. 568 del 10 de diciembre de 2020, el despacho procede a evidenciar la imposibilidad de practicar la diligencia de remate oportunamente fijado, y se procederá a dejar el expediente en secretaría, para los efectos del artículo 317 del CGP, hasta tanto las partes demuestren su interés en el proceso, solicitando la fijación de una nueva fecha.

No obstante, la apoderada demandante sustituyó el mandato conferido a la abogada Paola Echeverry Castro para asistir a diligencia programada para el 3 de enero de 2021. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** que, no fue efectuada la publicación del aviso de remate del bien inmueble objeto de este proceso, tal como fue ordenado mediante auto de sustanciación No. 568 del 10 de diciembre de 2020. En consecuencia no se aperturó la audiencia de remate programada para el día de 3 de febrero de 2021 a las 10:00 am, ni tampoco es viable reconocer personería como abogada sustituta a Paola Echeverry Castro en tanto que, no se tenía previsto por parte de este

despacho judicial, adelantar diligencia alguna en la calenda del 3 de enero de 2021.

SEGUNDO: El expediente permanecerá en la Secretaría del despacho, para los efectos del artículo 317 del CGP, hasta tanto las partes demuestren su interés en el proceso, solicitando la fijación de una nueva fecha.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE

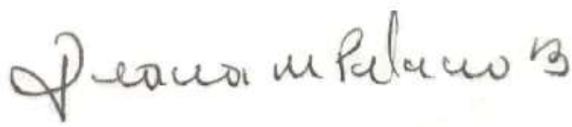

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. __016___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _5 de febrero de 2021

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario